SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
09 SET. 2026
Firma
Hora 19:07

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO SUSTITUTORIO MOCIÓN 00072-2026-2021-S QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN RURAL, ENCARGADA DE ESTUDIAR, REALIZAR SEGUIMIENTO, EVALUAR Y FORMULAR PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DESTINADAS A REDUCIR LAS BRECHAS DE INNOVACIÓN, CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA EN EL SECTOR RURAL

Artículo 1.- Creación

Créase la Comisión Especial Multipartidaria de Transferencia Tecnológica e Innovación Rural, encargada de estudiar, realizar seguimiento, evaluar y formular propuestas legislativas y recomendaciones de política pública destinadas a reducir las brechas de innovación, conocimiento y tecnología en el sector rural.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Especial tiene por objeto evaluar los marcos normativos, institucionales y presupuestales vinculados con la transferencia de tecnologías apropiadas, innovación productiva y aplicación del conocimiento científico en las actividades agrarias y agroindustriales rurales.

Asimismo, tiene como finalidad identificar barreras y oportunidades para fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, cooperativas, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás organizaciones rurales, promoviendo su articulación con los sistemas de innovación y mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Comisión Especial:

a) Evaluar las políticas, programas y mecanismos públicos destinados a promover la transferencia de tecnologías apropiadas, limpias y de precisión para el sector rural.

b) Analizar las condiciones normativas, técnicas, económicas y territoriales necesarias para la adopción de innovaciones productivas, digitales y ambientales.

c) Identificar las barreras que limitan la articulación entre productores rurales, organizaciones cooperativas, comunidades campesinas y nativas, universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas y entidades públicas.

d) Recopilar, evaluar y difundir buenas prácticas, conocimientos tradicionales e iniciativas relacionadas con la bioeconomía y el desarrollo sostenible adaptadas a cada territorio.

e) Realizar seguimiento a programas de capacitación, asistencia técnica, innovación, extensión agraria y agregación de valor dirigidos a productores y organizaciones rurales.

f) Evaluar tecnologías orientadas a mejorar la gestión eficiente del agua, suelo y energía, así como aquellas vinculadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

g) Evaluar el impacto económico, social y ambiental de programas, proyectos de inversión e iniciativas públicas o público-privadas relacionadas con innovación tecnológica rural.

h) Analizar la viabilidad de tecnoparques agrotecnológicos cooperativos y espacios de innovación destinados al desarrollo, validación y certificación de tecnologías aplicadas al sector rural.

i) Solicitar información, convocar funcionarios públicos, especialistas, productores, organizaciones sociales, universidades, centros de investigación y representantes de comunidades vinculadas con la materia.

j) Formular recomendaciones, iniciativas legislativas y propuestas de mejora de políticas públicas, presentando informes periódicos y un informe final al Pleno del Senado.

Artículo 4.- Conformación

La Comisión Especial Multipartidaria estará conformada por diez (10) senadores de la República, designados por el Pleno del Senado, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad entre los grupos parlamentarios.

Artículo 5.- Instalación y organización

La Comisión Especial se instalará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación de sus integrantes y elegirá entre sus miembros a su presidente, vicepresidente y secretario.

Artículo 6.- Plazo de funcionamiento e informes

La Comisión Especial tendrá un plazo de funcionamiento de doce (12) meses, contados desde la fecha de su instalación.

Al término de dicho plazo presentará un informe final al Pleno del Senado con las conclusiones, recomendaciones y propuestas legislativas correspondientes.

Artículo 7.- Coordinación interinstitucional

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial podrá coordinar con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades, centros de investigación, organizaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organismos de cooperación y demás instituciones vinculadas.

Artículo 8.- Apoyo técnico y administrativo

La Comisión Especial contará con el apoyo técnico y administrativo de los órganos competentes del Servicio Parlamentario, conforme a la disponibilidad institucional.